



Resolución Rectoral n.º 0792-2015-UNAP  
Iquitos, 10 de agosto de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el 05 de agosto de 2015, se suscribió el convenio marco de entendimiento entre la Universidad de Kosin (República de Corea), representado por su decano don Hark Rim, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza y la Facultad de Medicina Humana, representada por su decano don Héctor Abel Donayre Lozano;

Que, el presente convenio tiene como propósito facilitar todos los intercambios y las iniciativas establecidas por las dos instituciones dentro del marco de enseñanza e investigación, y el desarrollo de programas académicos comunes a través de la implementación de tipos especiales de cooperación, tales como: Intercambio de estudiantes; actividades de investigación conjuntas; intercambio de investigadores; intercambio de profesores; e intercambio de materiales académicos y didácticos;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio marco de entendimiento entre la Universidad de Kosin (República de Corea), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Medicina Humana (FMH), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de cinco (05) artículos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL



## CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "RAFAEL DONAYRE ROJAS" (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE KOSIN (REPÚBLICA DE COREA) - FACULTAD DE MEDICINA.

Conste por el presente Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC 20180260316, en adelante se denominará LA UNAP con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío de Zúngaro Cocha, Distrito de San Juan Bautista, debidamente representada por su Rector, Sr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI 06444169, Dr. **HECTOR ABEL DONAYRE LOZANO**, Decano de la Facultad de Medicina Humana-UNAP, identificado con DNI 05293455, con dirección en Av. Colonial S/N – Moronillo - Punchana y por la otra parte la Universidad de Kosin (República de Corea) la Facultad de Medicina, con dirección en: KosinUniversity College of Medicine 262 Gamcheon-ro, Seo-gu, Busan, representado por su Decano **HARK RIM**, de aquí en adelante llamados en conjunto "Instituciones", las mismas que acuerdan y estipulan lo siguiente:

### Artículo 1

El Convenio Marco de Entendimiento tiene como propósito, facilitar todos los intercambios y las iniciativas establecidas por las dos Instituciones dentro del marco de enseñanza e investigación, y el desarrollo de programas académicos comunes a través de la implementación de tipos especiales de cooperación, tales como:

- Intercambio de estudiantes
- Actividades de investigación conjuntas
- Intercambio de investigadores
- Intercambio de profesores
- Intercambio de materiales académicos y didácticos

### Artículo 2

Las Instituciones definirán los contenidos, las disciplinas académicas, los métodos y los aspectos económicos previstos para la cooperación a través de acuerdos específicos de implementación basados en este Convenio Marco de Entendimiento, que serán estipulados por los representantes de las respectivas Instituciones.

### Artículo 3

Las instituciones establecerán, de manera conjunta, la posibilidad de obtener financiamiento para la implementación de las actividades mencionadas en el artículo 2 anterior.

### Artículo 4

Este Convenio Marco de Entendimiento entra en vigencia a partir de la firma del Rector de la UNAP y los decanos y tiene una duración de 5 años y puede





**UNAP**



Your Vision Partner  
**KOSIN UNIVERSITY**

renovarse automáticamente cada 5 años, a menos que una de las Instituciones de por finalizado el Acuerdo con una notificación de al menos 6 meses de anticipación.

### Artículo 5

Este Convenio Marco de Entendimiento se ha emitido en dos originales, en español e inglés, exactamente equivalentes.

En señal de conformidad se procede a suscribir el Convenio Marco de Entendimiento en dos ejemplares, en el distrito de Punchana, Provincia de Maynas Región Loreto-Perú, a los cinco días del mes de agosto de 2015.

**RODIL TELLO ESPINOZA**

Rector

Universidad Nacional de la Amazonia  
Peruana "UNAP"

**HARK RIM**

Decano

Kosin University College of  
Busan, Republic of Korea

**DR. HECTOR ABEL DONAYRE LOZANO**

Decano de la Facultad de Medicina Humana-UNAP